



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 603 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 OCT 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 294-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Nº 1138-2013-GR PUNO-ORAVOASA, Oficio Nº 889-2013-GR-PUNO/ORA, Informe Legal Nº 705-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDADES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 889-2013-GR-PUNO/ORA, se remite el informe proveniente del Jefe de Almacén de la Entidad, quien da cuenta de la aplicación de penalidad a la Orden de Compra Nº 900650, correspondiente al proveedor BERNARDINA PAREDES CANAHUIRE, ganador del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 107-2013-GRP/CEP (1) para la adquisición de 200 unidades de madera aguano 4X4X10, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahui (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno";

Que, a través del Informe Nº 294-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 10 de setiembre del 2013, suscrito por el Jefe de Almacén, en su extremo 2) se establece que el plazo de entrega establecido en la Orden de Compra Nº 900650, es de dos (02) días calendarios de notificada la Orden de Compra; habiéndose notificado el día 15 de julio del 2013, la contratista tenía como plazo de entrega hasta el día 17 de julio del 2013; sin embargo, se ha procedido a internar dichos bienes el día 26 de julio del 2013 según Guía de Remisión 001- Nº 001414 hasta el día 01 de agosto del 2013, tal como se corrobora del cuaderno de obra, resultando una penalidad de quince (15) días por retraso injustificado;

Que, en el Informe Nº 294-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA emitido por el Jefe de Almacén de la Entidad, en su extremo 3), se efectúa el cálculo de la penalidad por un monto superior al 10% del monto contractual (S/. 24,750.00);

Que, de lo expuesto, se tiene que se ha corroborado que el contratista no ha cumplido con la prestación a la que se obligó en el plazo contractual, por lo que es aplicación lo establecido en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta...";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, a la contratista BERNARDINA PAREDES CANAHUIRE, por la entrega tardía de los bienes materia de prestación según Orden de Compra Nº 900650, adquisición de 200 unidades de madera aguano 4X4X10, para el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cayrahui (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno", de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de Almacén de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Gerencia General Regional
FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL



MOM

